

por los varios dias de las respectivas fiestas;  
cada uno, - - - - - 2' - ""

Nota. = Por vendedores ambulantes entienda los que no teniendo establecimientos, discurren con sus mercancías por las calles ó se sitúan en algún paraje de la vía pública, al modo que los vendedores de los mercados. Estos son los de los puestos fijos, los cuales no podran ocupar nunca más de dos metros cuadrados. Si utilizan así la vía pública largas temporadas, pagaran como más conveniente para ellos, la cuota anual, teniendo entonces derecho al mismo paraje, con preferencia a los de cuota diaria. Esta tarifa no es aplicable a los puestos de las Plazas y los Mercados, ni a los puestos y paradas de la Feria.

— Tarifa de las Romanas municipales —

Por cada pesada no excediendo el peso de  
50 Kilógramos - - - - - 0' 05.

Por cada pesada, excediendo el peso de 50-  
Kilógramos - - - - - 0' 50.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 12.ª)

D. N. N. de esta vecindad acompaña al presente su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación en la Depositaria municipal de la cantidad prevenida; y enterado de las condiciones aprobadas para el arrendamiento de la renta de Plaza de Abastos y arbitrios de puestos y uso voluntario de romanas, ofrece por dicho arrendamiento en el año económico de 1899-900, la cantidad de.... (expresada en letra) con sujeción a las referidas condiciones y Real Decreto de 